

ACUERDO DIRECTIVO No. 08
18 de agosto de 2021

Por el cual se excepciona transitoriamente la aplicación del artículo 28 del Acuerdo Directivo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil

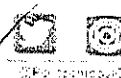
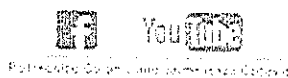
EL CONSEJO DIRECTIVO,

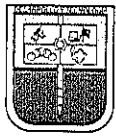
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), d), del artículo 15 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con los literales a) y f), del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 28 del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, señala "Artículo 28. Modificado por el artículo 1º, del Acuerdo No. 02 del 15 de febrero de 2003. Modificado por el artículo 1º, del Acuerdo No. 21 del 15 de noviembre de 2005. **Período académico.** Es el período necesario para desarrollar las actividades académicas normales correspondientes a un plan de estudios y cuya duración será de 18 semanas. **Parágrafo 1.** De las 18 semanas, 16 se destinarán a actividades académicas y 2 a la realización de exámenes parciales con suspensión de dichas actividades. **Parágrafo 2.** Las semanas 9 y 18 del período académico se destinarán exclusivamente a presentación de evaluaciones parciales del 25% cada una. **Parágrafo 3.** El 50% restante de la evaluación lo concertará el profesor con los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1 y 2, del artículo 43 del Reglamento Estudiantil".
2. Que en el año 2021 no fue posible culminar los dos semestres académicos de forma regular, debido al cese de actividades generado por el paro estudiantil, lo que conlleva a unos riesgos y unas dificultadas no solo en las finanzas institucionales sino también en el acceso a las prácticas profesionales y empresariales, a la matrícula cero y a las demás becas, por parte de los estudiantes.
3. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 13 de agosto de 2021, recomienda la excepción del artículo 28 al Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil), buscando la posibilidad de regularizar y que operen los dos semestres académicos dentro de una misma vigencia, evitando así la materialización de los riesgos y dificultades enunciadas en el numeral anterior, considerando que el semestre 2021-2, se puede desarrollar en un tiempo inferior al indicado en el artículo 28 antes mencionado, sin afectar la calidad académica ofreciéndose el 100% de los contenidos curriculares, buscando así un beneficio general.
4. Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el 18 de agosto de 2021, acuerda excepcionar del artículo 28 al Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 (Reglamento Estudiantil), para desarrollar el semestre académico 2021-2, en diecisiete (17) semanas.

Que en mérito de lo expuesto, se





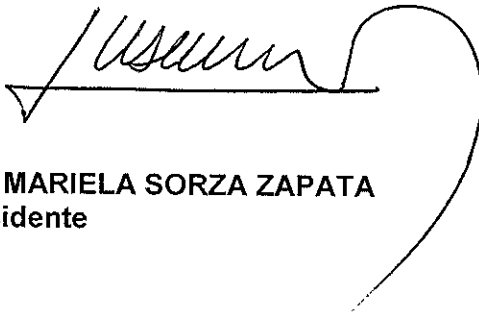
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Excepcionar de forma transitoria, la aplicación del artículo 28 del Acuerdo Directivo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, para el periodo académico 2021-2, de conformidad con los lineamientos trazados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Rector y al Consejo Académico para tomar todas las acciones correspondientes para implementar las medidas tomadas y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente



TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

